

ANUNCIO de la VALORACIÓN DEFINITIVA de los méritos de la fase de concurso del proceso selectivo para cubrir 2 PLAZAS DE OFICIAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES (OFICIAL 1ª CONDUCTOR) de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal de dicha corporación provincial para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso

Tras la publicación el día 5 de enero de 2024 de la valoración provisional de méritos y transcurrido el plazo de cinco días hábiles de alegaciones que se extendió desde el día 8 al 12 de enero 2024, ambos inclusive y comprobado que un aspirante, en el citado plazo, ha presentado alegaciones, el Tribunal de selección del proceso selectivo de referencia, acordó, por unanimidad, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024, lo siguiente:

Primero.- Admitir a trámite -por haber sido presentada en tiempo y forma, como a continuación se acredita-, la ALEGACIÓN FORMULADA POR EL ASPIRANTE QUE SE DETALLA, RESPECTO A LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA y, previo estudio de las mismas y, en su caso, la documentación aportada con dicha alegación y tras la correspondiente deliberación llevada a cabo e intercambio de pareceres en el seno del Tribunal de selección, RESOLVER, en el sentido que a continuación se indica, la RESEÑADA ALEGACIÓN FORMULADA por el citado aspirante, cuyos apellidos y nombre abajo se indican, y en base a los motivos y con las consecuencias que acto seguido se detallan:

Nº DE ALEGACIÓN	N.º 1
Nº DE REGISTRO DE ENTRADA/ FECHA	2024-E-RE-43 de 11-01-2024
CUESTIÓN ALEGADA ÚNICA	REVISAR LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL DADO QUE CONSIDERA QUE DEBERÍA DE TENER UNA PUNTUACIÓN DE 75,00 PUNTOS Y NO LOS 68,400 PUNTOS ASIGNADOS
FUNDAMENTO DE LA ALEGACIÓN Nº 1 FORMULADA	1.- El alegante considera que debería de tener una puntuación de 75,000 puntos y no los 68,400 puntos asignados



<p>ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ADMITIR A TRÁMITE LA ALEGACIÓN N° 1 FORMULADA</p>	<p>Se ADMITE A TRÁMITE la alegación formulada por los motivos que se especifican a continuación:</p> <p>a.- Motivos:</p> <p>a.1.- <u>En cuanto al plazo de presentación de la alegación:</u></p> <p>a.1.1.- De conformidad con lo dispuesto en la base 9ª de la convocatoria del proceso selectivo de referencia y en el anuncio publicado en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel el día 5 de enero de 2024, el plazo establecido para presentar alegaciones respecto a la valoración provisional de los méritos de la FASE DE CONCURSO del proceso selectivo reseñado, es de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.</p> <p>a.1.2.- Dicho plazo de alegaciones de cinco (5) días hábiles se extendió desde el día 8 hasta el día 12 de enero de 2024, ambos inclusive.</p> <p>a.1.3.- Así, la precitada alegación fue formulada por el alegante en el plazo establecido de cinco (5) días hábiles, en concreto se presentó el cuarto día hábil del referido plazo, es decir, el día 11 de enero 2024.</p> <p>a.1.4.- En consecuencia, presentada por el interesado dicha alegación el día 11 de enero de 2024, la misma se presentó dentro del plazo previsto por el Tribunal de selección, no existiendo por tanto extemporaneidad.</p> <p>a.2.- <u>En cuanto al lugar de presentación de la alegación:</u></p> <p>a.2.1.- Las alegaciones deberán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015.</p> <p>a.2.2.- En el presente caso, el alegante presentó la citada alegación en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel, es decir, en el registro electrónico de la Administración al que se dirige la alegación.</p> <p>a.2.3.- Dicho lo anterior, y comoquiera que el registro electrónico de la Administración Pública al que se dirige la alegación (registro electrónico de la Diputación Provincial de Teruel) es uno de los registros habilitados por la Ley para la presentación de los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, la reseñada alegación presentada por el alegante se tiene por presentada en un lugar de los previstos en la legislación vigente.</p>
--	--



	<p>a.3.- <u>En cuanto a los requisitos de forma exigidos en la presentación de la alegación:</u></p> <p>a.3.1.- La alegación presentada por el alegante ha cumplido todos los requisitos de forma establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, que resultan ser los siguientes:</p> <p>a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.</p> <p>b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.</p> <p>c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.</p> <p>d) Lugar y fecha.</p> <p>e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.</p> <p>f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.</p>
<p>RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LA ALEGACIÓN N° 1 FORMULADA</p>	<p>Se ESTIMA la alegación formulada por los motivos y con las consecuencias que se especifican a continuación:</p> <p>a.- Motivos:</p> <p>a.1.- <u>En cuanto a la legitimación del que formula la alegación:</u></p> <p>a.1.1.- El artículo 54 de la Ley 39/2015 establece que los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.</p> <p>a.1.2.- Asimismo, el artículo 3 de la Ley 39/2015 establece que, a los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.</p> <p>a.1.3.- Por otra parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015 considera interesados en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.</p>



<p>a.1.4.- También, el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015 dispone que los interesados en un procedimiento administrativo, además del resto de los derechos previstos en dicha Ley, tienen el derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.</p> <p>a.1.5.- Por ende, el alegante tiene la condición de interesado en el procedimiento administrativo de referencia, al tener un interés legítimo individual en el proceso selectivo reseñado, y tiene, por tanto, derecho a formular alegaciones al respecto.</p> <p>a.2.- <u>En cuanto al objeto de la alegación formulada:</u></p> <p>a.2.1.- Se ha revisado la puntuación otorgada el día 28 de diciembre de 2023 -por el Tribunal de selección de referencia- al alegante, por la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Teruel.</p> <p>a.2.2.- De la citada revisión efectuada, se desprende, que por error se otorgó una puntuación inferior a la que debía otorgarse y por consiguiente debe modificarse y otorgarse a D. Javier Martín Andrés una puntuación de 75,000 puntos de conformidad con lo establecido en el Anexo IV, B) 1 Experiencia profesional, de la convocatoria del proceso selectivo de referencia.</p> <p>b.- Consecuencias:</p> <p>b.1.- La modificación -en el sentido señalado anteriormente- de la valoración provisional de los méritos de la FASE DE CONCURSO del proceso selectivo reseñado, otorgada al alegante -por el Tribunal de selección- el día 28 de diciembre de 2023.</p>

Segundo.- APROBAR LA PROPUESTA DEFINITIVA DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS y de conformidad con la Base 8.2 de la convocatoria, **PUBLICAR LA PROPUESTA DEFINITIVA DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS** en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la DPT (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la DPT (<https://dpteruel.es/DPTweb/ladiputacion/convocatorias-y-oposiciones>), según el siguiente detalle:



N.º	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.- FORMACIÓN	3.- TITULACIÓN ACADÉMICA	4.- SUPERACIÓN DE TODOS LOS EJERCICIOS EN ANTERIORES PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR DPT	TOTAL
1º	XXX436XXX	MARTÍN ANDRÉS, JAVIER	75,000	5,280	3,000	5,000	88,280
2º	XXX439XXX	ROMERO VICENTE, SERGIO	63,200	15,000	0,000	5,000	83,200
3º	XXX441XXX	GÓMEZ ESCRICHE, RUFINO	75,000	3,120	0,000	0,000	78,120
4º	XXX233XXX	BURZURÍ LORENZO, SANTIAGO	68,900	2,850	0,000	5,000	76,750
5º	XXX335XXX	ROYUELA AGUILAR, VICENTE	16,400	1,830	0,000	2,500	20,730
6º	XXX813XXX	CALVO GIL, MIGUEL ÁNGEL	0,000	12,120	3,500	2,500	18,120
7º	XXX385XXX	OLIVER MONTOLÍO, ÓSCAR	0,000	11,760	0,000	5,000	16,760
8º	XXX205XXX	FUERTES MONZONÍS, JOSÉ MANUEL	7,300	3,570	0,000	2,500	13,370
9º	XXX955XXX	SÁNCHEZ MARÍN, BENJAMÍN	0,000	8,160	0,000	0,000	8,160
10º	XXX326XXX	GÓMEZ AIZCORBE, FEDERICO	0,000	2,490	3,500	0,000	5,990

Tercero.- Que en virtud de la calificación final obtenida y según lo establecido en la base 8ª de la Convocatoria, este Tribunal de Selección eleva la relación anterior al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y propone a la Presidencia para su contratación laboral fija de las plazas de Oficial de Gestión y Servicios Comunes (Oficial 1ª Conductor) de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso, dentro de la Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Teruel para el año 2022 a:

- D. JAVIER MARTÍN ANDRÉS.
- y
- D. SERGIO ROMERO VICENTE.

Los aspirantes propuestos, **en el plazo de veinte días naturales** a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo - ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo – con indicación del nombre y apellidos de cada uno de los aspirantes incluidos en dicha relación, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, aportarán, ante la Diputación Provincial de Teruel, el modelo oficial de aportación de la documentación – que estará a disposición de los aspirantes en la citada página web de dicha Corporación Provincial – y los documentos detallados en la base novena.



Disponer que contra estos acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recursos de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), y en la página web de la DPT (<https://dpteruel.es/DPTweb/ladiputacion/convocatorias-y-oposiciones>) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Teruel, en la fecha que se firma electrónicamente.
El Secretario del Tribunal de Selección
Fdo.: Francisco Gascón Herrero

